

General
Esteban B. Calderón
México, D. F.

Agosto 12 de 1920.

Señor General

Alvaro Obregón.

Puebla, Pue.

Mi fino y respetado Jefe:-

Cumpliendo el encargo de un correligionario de quien ya alguna vez he hablado a Ud., el señor Lic. José Espinosa y López Portillo, le acompaño un giro postal por valor de -- \$ 100.00 CIEN PESOS, suma destinada a la propaganda electoral de Ud.

Como esta ministración pecuniaria tiene el carácter privado, no juzgué conveniente depositar tal suma en la Tesorería del Partido Liberal Constitucionalista.

Lo saluda con todo afecto y le desea el éxito más feliz en su empresa, su viejo subordinado y adicto S.

Erzcalderón

*López Portillo es un
gastador y a eso
obedece en sus
reserva*

2

Recibí del Sr. Lic. José Espinosa y López Portillo
la suma de \$ 100.00 cvs - cien pesos - que destina a mi
propaganda electoral.

Puebla de Zaragoza, 13 de agosto de 1920.

C/. General Esteban B. Calderón.

Capuchinas, 7.

México, D. F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

GIRO POSTAL

México, D. F.

Nº 233901

70	\$
75	5
80	10
85	15
90	20
95	25
100	30
	35
	40
	45
	50
	55
	60
	65

12 AGO 1920

de 19



REPITASE AQUI EL VALOR CON NUMEROS. 700 CVS.



PÁGUESE a la vista, previo aviso a la orden de

Alvaro Obregón la cantidad de
Cien Pesos CVS.

ESCRIBASE CON LETRAS LA CANTIDAD DE PESOS Y CON NUMEROS LA DE CENTAVOS.



Al Administrador de Correos de
México D.F.

EL ADMINISTRADOR

Alvaro Obregón

RECIBI

NO SE PAGARA ESTE GIRO SI CONTIENE RASPADURAS O ENMENDATURAS.

ESPACIO PARA ADHERIR LOS TIMBRES

FIRMA DEL BENEFICIARIO

ENDOSO A LA VUELTA

PAGUESE a la orden de _____

a de _____ de 19 _____

FIRMA DEL ENDOSANTE

Para la expedición de un giro postal, es indispensable la designación de la firma social o del nombre y apellido de la persona a quien deba pagarse el giro.

No se admite modificación alguna en un giro después de expedido.

Los giros postales podrán ser endosados por una sola vez a determinada persona o firma social.

El extravío de una orden de giro postal da derecho al solicitante para pedir la expedición de un duplicado, previa constancia de la Oficina pagadora de que no ha sido pagado ni pagará el original.

El impuesto del Timbre se causa tanto en los giros originales como en sus duplicados, siendo en todo caso a costa de los solicitantes.

Para recibir el importe de un giro postal es indispensable la presentación de la orden original o del duplicado, en su caso, y que la firma del beneficiario sea identificada en el Correo, cuando se juzgue necesario.

Si hubiere desacuerdo en la cantidad especificada en el aviso y en el giro, el interesado podrá percibir desde luego la suma menor, a reserva de entregársele la diferencia, una vez hecha la aclaración con la Oficina giradora.

El derecho para cobrar un giro, caduca a los dos años en el servicio interior, y a los doce meses, contados desde el último día del mes en que se expidió, en el servicio con los Estados Unidos de América.

La falsificación de una orden de giro postal se castiga con prisión de dos años y multa de \$50 a \$500 (Artículos 717, 718 y 720 del Código Penal), duplicándose la pena si el autor de la falsificación fuere empleado de correos. (Art. 38 del Decreto de 26 de Enero de 1899.)

LUGAR PARA FIRMAS DE CONOCIMIENTO
Y SELLOS DE CASAS COBRADORAS

7

General
Esteban B. Calderón.

1a. Capuchinas, 7. Altos.

México, D. F.

Morelia, a
28 de octubre de 1920.-

Señor General
Don Esteban B. Calderón.
Capuchinas número 7.-
México D.F.

Muy estimado y querido amigo:

Por esta vez dejas de estar mancomunado con el Ing. Urquidi en la comisión que voy a ~~com~~ferirte, pues creo que la timidez mística de nuestro común amigo el Ing. le impediría cumplir como es debido el asunto que voy a encomendarte y que sólo gente de tu resolución puede ver en ella un miraje de progreso y no un cúmulo de nuevas dificultades para mi Gobierno. Basta de próambulos y voy al grano.

Es el caso que el Clero mexicano y especialmente el michoacano, deseoso de abarcar el único terrón de tierra michoacano que se les ha escapado y que aun se defiende de sus zarpas (el Sur liberalísimo, abnegado y constante Sur de Michoacán) ha ideado establecer un nuevo Obispado en Tacámbaro, con el objeto antes dicho, y por consiguiente establecer allí Semanario y otras escuelas profesionales que como tú comprenderás darían al traste en veinte años con una altivez y una indiferencia religiosas que cuenta siglos en su historia.

Al efecto, tiene ya edificios comprados de socapa "ad hoc" para sus establecimientos; tiene arreglado el antiguo curato con todo el confort moderno para recibir al nuevo obispo; han adquirido otro edificio para establecer el curato local; han transformado totalmente el antiguo templo que por haber sido un reducto guerrero donde murieron trescientos belgas de la rancia nobleza flamenca, cuando don Nicolás de Régulez repitió desde el lomerío que circunda a Tacámbaro las famosas palabras de Guzmán el Bueno, y sin miedo, ni vacilaciones, tomó por asalto el mencionado reducto que está considerado en la actualidad como un monumento arqueológico y bajo la vigilancia de ese Departamento; está nombrado ya el Obispo de la nueva Diócesis y por último está designada como fecha, para la exaltación del nuevo centro de fanatismo el día 4 de noviembre entrante.

Como puedes ver por lo anterior es un movimiento ofensivo en toda forma contra las tendencias libertarias de la sociedad moderna y mi credo liberal caldeado al rojo-blanco está en guardia y dispuesto a librar una lucha con estos individuos no obstante mi debilitamiento económico y político debido a la última actitud del Gobierno del Centro para con el Estado. Y es la cau-

5

General
Esteban B. Calderón.

1a. Capuchinas, 7. Altos.

México, D. F.

sa porque recorro a tí, invitándote formalmente y comunicándote para que entrevistes al señor Presidente en funciones y al señor Presidente Constitucional electo y les pidas a mi nombre toda su ayuda moral y aun la efectiva, para en caso de necesitarla, con el objeto de que yo pueda impedir que se inaugure el nuevo Obispado o centro de perversión ciudadana.

No hay ningún fundamento expreso, ni en la Constitución ni en las leyes antiguas del país, ni siquiera esperanza de que lo haya, la reglamentaria del artículo 130 está aun por expedirse, pero contra actos negativos no procede la intervención de la justicia federal, y si yo cuento con la equieencia clara del Gobierno del Centro embrazaré mi lanza y como los antiguos chineos haré que vuelen mil pedazos la nueva mitra y en lugar de la amatista conquistadora, podrá el Sur protegerse con el garro frigio de los jacobinos. Toma en serio este negocio; es trascendental para la República entera y especialmente para nosotros los michoacanos.

Insínuate con los actuales depositarios del mando y diles que seré yo el brazo ejecutor y responsable único de todo lo que pueda acontecer con este motivo, pero que necesito su apoyo, pues sin el la responsabilidad de que la cruzada del fanatismo tenga éxito, no podrá ser mía, ni del Estado de Michoacán, sino de quienes no me ayuden a desbaratar este entuerto que hará conmover profundamente las entrañas sociales.

De paso te ruego veas el modo de que Adolfo conteste mi mensaje, para que todos vean que el Gobierno de Michoacán cuenta ya con el Gobierno del Centro.

Te saludo, espero tus letras muy pronto, y te envía un abrazo tu afmo. amigo

F. J. Múgica

Mi General:-

Sabiendo que las labores de usted son abrumadoras, me abstuve por el momento de solicitar su ilustrada atención, esperando una oportunidad para hablarle de este asunto.- Yo juzgo, y así se lo dije ya al General Múgica, que su actitud puede conquistarle el aplauso de nosotros "los Rojos", pero que en aquel medio social tal actitud puede provocar resultados contraproducentes, altamente perjudiciales para él como funcionario, y por consiguiente para el Estado, dada la situación ambigua en que se halla todavía.- Creo que el único medio eficaz para extinguir el fanatismo, sin protestas de nadie, es la creación de numerosísimas escuelas laicas.

Soy de usted afectísimo y adicto subordinado.

En Calderón